

DECLARACION SUMARIA PARA EL TRÁFICO MARÍTIMO

MANIFIESTO DE CARGA

Enero/2004

Copyright, 2003. Autoridad Portuaria de Vigo

Indice

- **Declaración sumaria de descarga**
 - 1.- Finalidad y contenido
 - 2.- Presentación y cumplimentación
- **Manifiesto de carga**
 - 1.- Finalidad y contenido
 - 2.- Presentación y Procedimiento
 - 3.- Cumplimentación

Declaración sumaria de descarga

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

1.- Finalidad y contenido

Todas aquellas mercancías que sean introducidas y descargadas por vía marítima en el territorio aduanero de la UE deberán ser objeto de una declaración sumaria, cuyo fin es disponer de un documento normalizado en el ámbito de la UE.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

2.- Presentación y cumplimentación.

Presentación:

- Las D.S. Podrán presentarse tanto en papel como mediante la Transmisión Electrónica de Datos (EDI).
- El plazo de presentación será el primer día laborable siguiente a la entrada del buque.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

Cumplimentación:

El documento consta de tres partes:

- 1.-Cabecera**
- 2.-Detalle de partidas**
- 3.- Resumen del consignatario**

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

1.- Cabecera:

Comprende los datos referidos a la identificación del medio de transporte, viaje, consignatarios y procedimiento

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Datos de la cabecera:

- ***Número de declaración:*** consta de **11** dígitos que identifican de forma única la declaración; 4 con el código del recinto aduanero, 1 correspondiente al último dígito del año de la solicitud de escala y 6 con el número de escala (*en el puerto de Vigo se comienza a numerar a partir de 500.000*)

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Número de viaje:*** referencia propia del consignatario.
- ***Identificación del buque:*** código OMI de identificación del buque o en su defecto código de llamada.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Nombre del buque:*** Nombre actual del buque,
- ***Bandera:*** código del país.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Consignatario del buque:*** nombre de la agencia consignataria del buque.
- ***NIF/CIF:*** el correspondiente al consignatario del buque.
- ***Fecha de llegada***

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Primer muelle de descarga:***
Identificación del lugar de descarga según lista de códigos.
- ***Primer estibador:*** nombre de la empresa estibadora del terminal de carga y NIF

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Puerto anterior:*** el puerto de escala anterior a aquél donde se está presentando la declaración.
- ***Puerto posterior:*** el puerto de escala posterior a aquél en el que se está presentando la declaración

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Movimiento de mercancías:*** se marcará con una cruz la opción correspondiente:

- ***descarga***

- ***sin descarga o***

- ***buque en lastre***

y se indicará si se trata o no de un servicio regular.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Régimen de estimación simplificada:***
Se indicará si el consignatario del buque se acoge a la facturación de la Tasa de la Mercancía por el Régimen de Estimación Simplificada (Ley 48/2003, 26-11)

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Procedimiento de tránsito simplificado:***
Se indicará si se acoge a un procedimiento simplificado de tránsito (sólo para servicios regulares)

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Consignatario de transporte:*** sólo se rellenará en los supuestos de cesión del consignación del transporte (Joints Services). Se indicarán los datos identificativos de los consignatarios del transporte de las mercancías que hayan cargado en ese puerto.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Cuando el Manifiesto lo presente el consignatario del buque, éste relacionará los distintos consignatarios del transporte de la mercancía mediante el nombre y NIF de cada uno de ellos.

Si el consignatario del buque lo es también de la mercancía se indicará en primer lugar.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Lugar y fecha:*** se indicará el lugar y fecha de emisión del documento.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Firma y sello:*** no se aceptará ninguna declaración que no esté firmada y sellada por el obligado a declarar o su representante. Todas las hojas integrantes de la declaración marítima deberán llevar el sello del consignatario de forma que no dificulte la legibilidad de las mismas.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

2.- Detalle de partidas:

Se detallarán los datos del consignatario de mercancía, indicando asimismo si se acoge a la facturación de la Tasa de la Mercancía por Régimen de Estimación Simplificada

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Deberán declararse, de forma correlativa, todas las partidas que conformen un conocimiento de embarque. Se entenderá por clase de mercancía cada una de las descritas en la Nomenclatura combinada a nivel de partida (4 dígitos + carácter).

Los datos se agrupan en cinco columnas.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

PRIMERA COLUMNA:

Proporciona información contenida en el conocimiento de embarque. Se especificará para cada uno de ellos, ordenados y agrupados por puerto de destino.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- número de orden: se indicará el número secuencial de orden del conocimiento de embarque, que podrá abarcar desde el 1 al 9999.

En el caso de las cesiones de consignación, la numeración secuencial estará en función de los tramos asignados por el consignatario del buque o, en su caso, por la Autoridad Portuaria.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **tipo de conocimiento:** M-mercancías, P-pasajeros, T-contenedores vacíos
- **conocimiento de embarque:** se indicará de forma literal la identificación del B/L, no será necesario en el tipo P o T,
- **origen de la mercancía:** localidad donde se inicia el transporte de la mercancía según el B/L,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **puerto de primera carga:** primer puerto donde inició el transporte marítimo la mercancía,
- **puerto último transbordo:** puerto donde se ha cargado la mercancía en el actual medio de transporte,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **destino final:** lugar indicado en el B/L como destino final de la mercancía.

En los cuatro apartados anteriores se utilizará para identificar los mismos con el nombre y código UN/LOCODE, compuesto por la nación codificada de dos caracteres según las normas ISO 3166, y el puerto con tres caracteres.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **transporte anterior:** se indicará el tipo de transporte que se utilizó para la entrada en el puerto de la mercancía cargada
- **servicio de mercancía (*opcional*):** código asignado por la Autoridad Portuaria en el supuesto de un servicio marítimo entre un punto dependiente de aquélla y un tercero.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

-SEGUNDA COLUMNA:

Proporciona información referente al equipamiento en el que va estibada la mercancía del conocimiento de embarque. Los datos relativos a esta columna han de especificarse para cada uno de los diferentes conocimientos que se declaran.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **número** : se indicará el número de equipamientos vacíos,
- **tipo de equipamiento**: identificación del tipo de equipamiento del transporte de la mercancía (*codificación 8053 del directorio 93/A*),

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **indicador ISO:** cuando la matrícula del contenedor se ajuste a la norma ISO 6343, se incluirá el valor "ISO",
- **matrícula de equipamiento:** en el caso de contenedores vacíos, si se desconoce la matrícula, el declarante codificará como VACIOnnnn, siendo nnnn el número correlativo que corresponda (Ej.: VACIO0001, VACIO0002, ...)

Declaración sumaria de descarga

Orden 27 de julio de 1995 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **ISO 6346:** identifica el tipo y medida del equipamiento. Para contenedores se utilizará la norma ISO 6346, para el resto se utilizará la codificación 8155 del directorio 93/A,
(para el tráfico "RO-RO" se utilizarán los códigos indicados en la tercera columna de la Guía del usuario de la lista de códigos de tipo de equipamientos "Códigos para transporte "RO-RO")

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **Estado:** referido al equipamiento, indicará si esta lleno o vacío, según los códigos:
 - 4.- vacío
 - 7.- lleno con varias partidas
 - 8.- lleno con una partida

Declaración sumaria de descarga

Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **Tara:** tara del equipamiento expresada en Kilogramos,
- **Bultos:** número de bultos contenidos en el equipamiento. ,
- **Precinto:** número de precinto del equipamiento (*dato opcional*),

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- TERCERA COLUMNA:

Proporciona información referente a las partidas en las que se describen las mercancías. Las partidas se describen agrupadas por conocimientos de embarque.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **número de partida:** compuesto por cinco dígitos, el primero coincidirá con el n^o de orden asignado por el consignatario del buque a los consignatarios del transporte,
- **bultos:** n^o de bultos que componen la partida,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **tipo de bultos:** codificado según se indica en la lista de códigos 7065 del directorio D/93^a,
- **mercancía:** descripción literal de la mercancía en texto libre, pero que permita su identificación,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **partida arancelaria:** permite identificar la mercancía, está compuesto por los cuatro primeros dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), más el carácter añadido contemplado en el ANEXO II del O.M. 30/07/98 sobre tarifas portuarias,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **marcas:** las que figuran en los embalajes (*dato opcional*),
- **manifiesto de carga previsto:** cuando el código de transporte posterior sea marítimo, se indicará el número de manifiesto de carga correspondiente al buque en el que se prevé se cargará la mercancía,

Declaración sumaria de descarg

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **muelle de carga:** sólo cuando sea distinto del declarado en la cabecera,
- **estibador:** sólo cuando sea distinto del declarado en la cabecera
- **terminal:** se indicará el código de la terminal de manipulación o estación marítima (el código lo indicará la Autoridad Portuaria)

Declaración sumaria de descarg

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **código comercial:** proporcionado por la Autoridad Portuaria cuando exista algún acuerdo comercial para la mercancía,
- **marca vehículo:** sólo cuando así lo establezca la Autoridad Portuaria,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- CUARTA COLUMNA:

Proporciona información del peso y volumen de la mercancía declarada correspondiente a esa partida.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **peso:** peso bruto en kilogramos, se incluye el peso de envases y embalajes,
- **volumen:** volumen de la mercancía en metros cúbicos (*dato opcional*)

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

-QUINTA COLUMNA:

Proporciona información relativa a la situación aduanera de cada partida de mercancía.

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **situación aduanera:** se indicará la clave correspondiente de acuerdo con las instrucciones publicadas por la Administración Tributaria (*Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28/02/02*),

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **tipo y número:** en el caso de que la situación aduanera implique un documento asociado se consignará el tipo y número
- **fecha:** fecha de emisión del documento, en formato dd/mm/aa

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

3.- Resumen del consignatario:

- **para número de declaración, nombre del buque, consignatario:** se utilizará el mismo criterio que en el "detalle de partidas,
- **total de páginas:** número total que compone la declaración sumaria,

Declaración sumaria de descarga

(Orden 27 de julio de 1995 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- resumen del consignatario:

resumen agrupado por puertos de carga, equipamientos, peso bruto de la mercancía y número de bultos.

Manifiesto de carga

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

1.- Finalidad y contenido

De acuerdo con las directrices marcadas por el Código Aduanero Comunitario (Reglamento CEE 2913/92) “las mercancías que salgan del territorio aduanero de la Comunidad serán sometidas a vigilancia aduanera”

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

El manifiesto de carga es la declaración que permite controlar la salida efectiva, cuando ésta se realiza por vía marítima, de las mercancías a las que se dé un destino aduanero que suponga el abandono del territorio aduanero de la Comunidad, así como de la mercancía que se transborda a través del muelle.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

El manifiesto marítimo de carga, que será único por buque, deberá comprender todas aquellas mercancías que hayan sido cargadas en el mismo en el puerto ante cuya Aduana se presente.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

2.- Presentación y procedimiento.

Presentación:

- Las D.S. Podrán presentarse tanto en papel como mediante la Transmisión Electrónica de Datos (EDI).

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **El plazo máximo de presentación será de tres días hábiles desde la salida del buque *(en el caso de que un buque realice varias cargas en distintos muelles, se entenderá que el plazo se contabiliza a la salida del buque del puerto).***

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Procedimiento:

1.- El obligado a declarar o su representante deberá entregar e resguardo antes del comienzo de la carga, una relación de la carga prevista, que deberá contener:

- a) Nº de manifiesto de carga**
- b) Identificación del buque**

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

c) Relación de bultos y equipamientos que se van a cargar, ordenados por puerto de descarga, indicando los documentos de despacho o justificantes CE de cada uno de ellos.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

2.- El declarante realizará las acciones pertinentes para obtener la aceptación del manifiesto

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

3.- La O.M. De 18/12/01 no contempla un procedimiento específico para efectuar RECTIFICACIONES de los Manifiestos de Carga, pero en su disp. 7ª indica que “el declarante realizará las acciones pertinentes para obtener la aceptación del manifiesto, tales como la presentación de los correctores de los datos erróneos que pudiera contener.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

3.- Cumplimentación.

El documento consta de tres partes:

1.-Cabecera

2.-Detalle de partidas

3.- Resumen del consignatario

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

1.- Cabecera:

Comprende los datos referidos a la identificación del medio de transporte, viaje, consignatarios y procedimiento

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Datos de la cabecera:

- ***Número de declaración:*** consta de **11** dígitos que identifican de forma única la declaración; 4 con el código del recinto aduanero, 1 correspondiente al último dígito del año de la solicitud de escala y 6 con el número de escala (*en el puerto de Vigo se comienza a numerar a partir de 500.000*)

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Número de viaje:*** referencia propia del consignatario.
- ***Identificación del buque:*** código OMI de identificación del buque o en su defecto código de llamada.
- ***Nombre del buque:*** Nombre actual del buque
- ***Bandera:*** código del país.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Consignatario del buque:*** nombre de la agencia consignataria del buque.
- ***NIF/CIF:*** el correspondiente al consignatario del buque.
- ***Primer muelle de carga:*** Identificación del lugar de carga según lista de códigos.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Primer estibador:*** nombre de la empresa estibadora del terminal de carga y NIF
- ***Puerto anterior:*** el puerto de escala anterior a aquél donde se está presentando la declaración.
- ***Puerto posterior:*** el puerto de escala posterior a aquél en el que se está presentando la declaración

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Movimiento de mercancías:*** se marcará con una cruz la opción correspondiente:

- ***carga***

- ***sin carga o***

- ***buque en lastre***

y se indicará si se trata o no de un servicio regular.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Régimen de estimación simplificada:***
Se indicará si el consignatario del buque se acoge a la facturación de la Tasa de la Mercancía por el Régimen de Estimación Simplificada (ley 48/2003, 26-11)

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Procedimiento de tránsito simplificado:***
Se indicará si se acoge a un procedimiento simplificado de tránsito (sólo para servicios regulares)

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Consignatario de transporte:*** sólo se rellenará en los supuestos de cesión del consignación del transporte (Joints Services). Se indicarán los datos identificativos de los consignatarios del transporte de las mercancías que hayan cargado en ese puerto.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Cuando el Manifiesto lo presente el consignatario del buque, éste relacionará los distintos consignatarios del transporte de la mercancía mediante el nombre y NIF de cada uno de ellos.

Si el consignatario del buque lo es también de la mercancía se indicará en primer lugar.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***Lugar y fecha:*** se indicará el lugar y fecha de emisión del documento.
- ***Firma y sello:*** no se aceptará ninguna declaración que no esté firmada y sellada por el obligado a declarar o su representante. Todas las hojas integrantes de la declaración marítima deberán llevar el sello del consignatario de forma que no dificulte la legibilidad de las mismas.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

2.- Detalle de partidas:

Se detallarán los datos del consignatario de la mercancía, indicando asimismo si se acoge a la facturación de la Tasa de la Mercancía por Régimen de Estimación Simplificada.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

Deberán declararse, de forma correlativa agrupadas por puerto de carga, todas las partidas que conformen un conocimiento de embarque. Se entenderá por clase de mercancía cada una de las descritas en la Nomenclatura combinada a nivel de partida (4 dígitos + carácter).

Los datos se agrupan en cinco columnas.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

PRIMERA COLUMNA:

Proporciona información contenida en el conocimiento de embarque. Se especificará para cada uno de ellos, ordenados y agrupados por puerto de destino.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- número de orden: se indicará el número secuencial de orden del conocimiento de embarque, que podrá abarcar desde el 1 al 9999.

En el caso de las cesiones de consignación, la numeración secuencial estará en función de los tramos asignados por el consignatario del buque o, en su caso, por la Autoridad Portuaria.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **tipo de conocimiento:** M-mercancías, P-pasajeros, T-contenedores vacíos
- **conocimiento de embarque:** se indicará de forma literal la identificación del B/L, no será necesario en el tipo P o T,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **destino de la mercancía:** localidad donde se inicia el transporte de la mercancía según el B/L,
- **puerto final de descarga:** puerto de destino de la mercancía previsto,
- **puerto primer transbordo:** puerto de transbordo de la mercancía, es decir, primer puerto de descarga,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **origen de la mercancía:** lugar donde se inició del transporte de la mercancía según el conocimiento de embarque.

En los cuatro apartados anteriores se utilizará para identificar los mismos con el nombre y código UN/LOCODE, compuesto por la nación codificada de dos caracteres según las normas ISO 3166, y el puerto con tres caracteres

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **transporte anterior:** se indicará el tipo de transporte que se utilizó para la entrada en el puerto de la mercancía cargada
- **servicio de mercancía (*opcional*):** código asignado por la Autoridad Portuaria en el supuesto de un servicio marítimo entre un punto dependiente de aquélla y un tercero.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

-SEGUNDA COLUMNA:

Proporciona información referente al equipamiento en el que va estibada la mercancía del conocimiento de embarque. Los datos relativos a esta columna han de especificarse para cada uno de los diferentes conocimientos que se declaren.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **número** : se indicará el número de equipamientos vacíos,
- **tipo de equipamiento**: identificación del tipo de equipamiento del transporte de la mercancía (*codificación 8053 del directorio 93/A*),

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **indicador ISO:** cuando la matrícula del contenedor se ajuste a la norma ISO 6343, se incluirá el valor "ISO",

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **matrícula de equipamiento:** en el caso de contenedores vacíos, si se desconoce la matrícula, el declarante codificará como VACIOnnnn, siendo nnnn el número correlativo que corresponda (Ej.: VACIO0001, VACIO0002)

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **ISO 6346:** identifica el tipo y medida del equipamiento. Para contenedores se utilizará la norma ISO 6346, para el resto se utilizará la codificación 8155 del directorio 93/A, (para el tráfico "RO-RO" se utilizarán los códigos indicados en la tercera columna de la Guía del usuario de la lista de códigos de tipo de equipamientos "Códigos para transporte "RO-RO")

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **Estado:** referido al equipamiento, indicará si esta lleno o vacío, según los códigos:
 - 4.- vacío
 - 7.- lleno con varias partidas
 - 8.- lleno con una partida

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **Tara:** tara del equipamiento expresada en Kilogramos,
- **Bultos:** número de bultos contenidos en el equipamiento. ,
- **Precinto:** número de precinto del equipamiento (*dato opcional*),

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- TERCERA COLUMNA:

Proporciona información referente a las partidas en las que se describen agrupadas por conocimientos de embarque.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **número de partida:** compuesto por cinco dígitos, el primero coincidirá con el nº de orden asignado por el consignatario del buque a los consignatarios del transporte,
- **bultos:** nº de bultos que componen la partida,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **tipo de bultos:** codificado según se indica en la lista de códigos 7065 del directorio D/93ª,
- **mercancía:** descripción literal de la mercancía en texto libre, pero que permita su identificación,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **partida arancelaria:** permite identificar la mercancía, está compuesto por los cuatro primeros dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), más el carácter añadido contemplado en el ANEXO II del O.M. 30/07/98 sobre tarifas portuarias,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **marcas:** son las marcas o etiquetas que figuran sobre los embalajes individuales o unidades físicas,
- **muelle de carga:** únicamente deberá incluirse cuando sea diferente del indicado en la cabecera de la declaración,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **estibador:** deberá indicarse el nombre y NIF de la empresa estibadora del terminal de carga e instalación especial en el caso de que se utilice
- **terminal:** se indicará el código de la terminal de manipulación o estación marítima (el código lo indicará la Autoridad Portuaria)

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **declaración sumaria de descarga:**
cuando la mercancía proceda de un transporte anterior marítimo se indicará el número de la declaración sumaria de descarga y número de orden de la partida,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **código comercial:** lo proporcionará la Autoridad Portuaria a cada consignatario cuando exista un acuerdo comercial establecido para esa mercancía,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **marca de vehículo:** se indicará, mediante la codificación prevista por la Autoridad Portuaria, la marca de los vehículos cuando sea ésta la mercancía que se declara.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- CUARTA COLUMNA:

Proporciona información del peso y volumen de la mercancía declarada correspondiente a esa partida.

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **peso:** peso bruto en kilogramos, se incluye el peso de envases y embalajes,
- **volumen:** volumen de la mercancía en metros cúbicos (*dato opcional*)

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

-QUINTA COLUMNA:

Se indicará el documento aduanero que permitió el embarque, DUA de exportación, tránsito, transbordo, etc., o, en caso de envíos intracomunitarios, el justificante del carácter comunitario de la mercancía como un T2L

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **situación aduanera:** se indicará la clave correspondiente de acuerdo con las instrucciones publicadas por la **Administración Tributaria** (*Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28/02/02*),

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- ***documento:*** se identificará el documento aduanero que autoriza la salida de las mercancías, justifica el carácter comunitario o ampara la circulación de las mismas por el territorio de la Unión Europea, siguiendo instrucciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal Tributaria

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **situación de embarque:** para cada documento se indicará la situación de embarque del mismo, con las claves siguientes:

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda - modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **T** si se ha embarcado la totalidad de la mercancía,
- **P** si se ha embarcado parte,
- **R** si se ha embarcado el resto de un embarque parcial anterior

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **Fecha del documento:** Fecha de emisión del documento según el formato DD MM AAAA, en donde DD es día, MM es mes y AAAA es año

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del Mº Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

3.- Resumen del consignatario:

- **para número de declaración, nombre del buque, consignatario:** se utilizará el mismo criterio que en el "detalle de partidas,
- **total de páginas:** número total que compone la declaración sumaria,

Manifiesto de carga

(Orden 18 de diciembre de 2001 del M^o Economía y Hacienda modificada por Orden HAC/3742/2003)

- **resumen del consignatario:** resumen agrupado por puertos de carga, equipamientos, peso bruto de la mercancía y número de bultos.